



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Dosquebradas, 05 de noviembre de 2019.
Oficio SMTM 270-455

Señores

SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
E.S.D.

Asunto Decreto que modifica el artículo primero del decreto no. 232 del 15 de agosto de 2019”, el cual fija las tarifas de los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio.

Cordial saludo, por medio de presente escrito este Organismo de Tránsito le solicita firmar el oficio que contiene el decreto “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 232 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019**” en aras de expedir el mismo.

Se le informa que es urgente la expedición del presente decreto, en aras de no incurrir en irregularidades en la prestación del servicio.

Atentamente,

KATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ

Secretaria de despacho
Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas

Proyectó: Cristian Camilo Mápura Marín
Abogado externo.

42-36
44-36
45-36

1

1

11

1

1

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

06 NOV 2019
DECRETO NÚMERO 300 - - -

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 232 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- 1) Que el decreto No. 232 del 15 de agosto de 2019 regulo el plan tarifario que la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas ofrece por sus servicios, incluyendo en la tarifa el incremento estipulado en el artículo 151 de la ley 1940 de 2018.
- 2) Que mediante la resolución 4558 del 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de Transporte modifico las tarifas estipuladas en la resolución No. 2944 de 2018, las cuales versan sobre los gastos por concepto de sostenimiento del RUNT.
- 3) Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-438/19 Declaró INEXEQUIBLES los artículos 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018, por quebrantar el límite temporal de anualidad al cual deben regirse las disposiciones instrumentales de las leyes anuales de presupuesto, pues sus efectos deben limitarse a la vigencia fiscal de cada presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente le artículo primero del decreto 232 del 15 de agosto de 2019, así:

1. TRAMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA)

1.1. VEHÍCULOS AUTOMOTORES

TRAMITE	TARIFA TRÁNSITO EN SMD	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VALOR TARIFA EN PESOS	SUMINISTROS (CONTRATO N° 674 DE 2015)	PLACA (CONTRATO N° 674 DE 2015)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	VÁLOR TARIFA DE SOSTENIMIENTO O RUNT (RESOLUCIÓN N° 4558 DE 2019)	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
---------	------------------------	---------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------------------------	-------------------------



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Matricula	2,4	66249	26114	24859	23187	12600	153009
Re matricula	2,4	66249	26114	24859	23187	1700	142109
Traspaso de Propiedad	4	110415	26114	0	38645	3900	179074
Traspaso de Propiedad a Persona Determinada	4	110415	0	0	0	3900	114315
Cambio de Carrocería	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Cambio de color	4,5	124217	26114	0		1700	175731
Cambio de Motor	4,5	124217	26114	0	43475	1700	193806
Cancelación de la Matricula	3,2	88332	0	0	0	1700	90032
Duplicado Licencia de Transito	3	82812	26114	0	28984	1700	111800
Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2	55208	26114	0	19332	6200	106854
Levantamiento de Limitación o gravamen a la propiedad	2	55208	26114	0	19332	6200	106854
Modificación del acreedor prendario por acreedor	2	55208	26114	0	19332	1700	102354
Modificación del acreedor prendario por propietario	2	55208	26114	0	19332	1700	102354
Regrabación del motor	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Regrabación de Chasis o serial	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Regrabación de VIN	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Radicación de la Matricula	2	55208	26114	24859	19332	1700	125513
Cambio de servicio	4,4	121457	26114	24859	42509	1700	216639
Blindaje	4,4	121457	26114	0	42509	3400	193570



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Desmante de Blindaje	4,4	121457	26114	0	42509	3400	193480
Repotenciación de vehículos de Servicio Público de Carga	10	276039	0	0	0	3400	279439
Cambio de Placas	2,5	69010	0	24859	24153	1700	119722
Duplicado de Placas	2,5	69010	0	24859	24153	1700	119722
Conversión a Gas Natural	4,5	124217	26114		43475	1700	195506
Renovación Licencia de tránsito de un vehículo de Importación Temporal	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Certificado de libertad y tradición	0,9	24843	0	0	0	1700	26543

1.2. CUATRIMOTO, MOTOCARROS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES

TRAMITE	TARIFA TRANSITO EN SMD	CUATRIMOTOS MOTOCARROS, MOTOCICLETA S Y SIMILARES - VALOR TARIFA EN \$	SUMINISTROS (CONTRATO N° 674 DE 2015)	PLACA (CONTRATO N° 674 DE 2015)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	VALOR TARIFA DE SOSTENIMIENTO RUNT (Resolución N° 4558 de 2019)	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Matricula	1,6	44166	26114	13051	15458	12600	111389
Re matricula	1,6	44166	26114	13051	15458	1700	100489
Traspaso de Propiedad	3,5	96614	26114	0	33814	3900	160442
Traspaso de Propiedad a Persona Determinada	3,5	96614	0	0	0	3900	100514
Cambio de Carrocería	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Cambio de color	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Cambio de Motor	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Cancelación de la Matricula	3,2	88332	0	0	0	1700	90032
Duplicado Licencia de	3	82812	26114	0	28.984	1700	139610



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Transito							
Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	1,8	49687	26114	0	17390	6200	99391
Levantamiento de Limitación o gravamen a la propiedad	1,8	49687	26114	0	17391	6200	99391
Modificación del acreedor prendario por acreedor	1,8	49687	26114	0	17391	1700	94892
Modificación del acreedor prendario por propietario	1,8	49687	26114	0	17391	1700	94892
Regrabación motor	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Regrabación de Chasis o serial	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Regrabación de VIN	5	138019	26114	0	48306	1700	214139
Radicación de la Matrícula	1,5	41406	26114	0	14492	1700	83712
Cambio de servicio	4,4	121457	26114	0	42509	1700	191780
Blindaje	4,4	121457	26114	0	42509	3400	193480
Desmonte de Blindaje	4,4	121457	26114	0	42509	3400	193480
Repotenciación de vehículos de Servicio Público de Carga	8	220831	0	0	0	3400	224231
Cambio de Placas	2,3	63489	0	13051	22221	1700	100461
Duplicado de Placas	2,3	63489	0	13051	22221	1700	100461
Conversión a Gas Natural	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506
Renovación Licencia de tránsito de un	4,5	124217	26114	0	43475	1700	195506



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

vehículo de Importación Temporal							
Certificado de libertad y tradición	0,9	24843	0	0	0	1700	26543

2. TRAMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (RNYs)

TRAMITE	TARIFA TRANSITO EN SMD	REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMIALRES VALOR EN \$	SUSTRATOS (CONTRATO N° 674 DE 2015)	PLACA (CONTRATO N° 674 DE 2015)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	VALOR TARIFA DE SOSTENIMIENTO O RUNT (Resolución N° 4558 de 2019)	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Regrabación de serial o chasis	5,5	151821	30017	0	53137	1700	236675
Regrabación de VIN	5,5	151821	30017	0	53137	1700	236675
Radicación de la Matricula	2	55208	30017	24859	19322	1700	131106
Cancelación de la Matricula	3,5	96614	0	0	0	1700	98314
Duplicado de Placas	2,5	69010	0	24859	24153	1700	119722
Transformación por adición o retiro de ejes	4,5	124217	30017	0	43475	1700	199409
Duplicado Tarjeta de registro	4,3	118697	30017	0	41543	1700	191957
Certificación de Libertad y Tradición	1	27604	0	0	0	1700	29304
Renovación Licencia de Transito de un vehículo de importación temporal	4,5	124217	30017	0	43475	1700	199409



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

3. TRAMITE RELACIONADO CON EL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y CON CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA (RNMA)

TRAMITE	TARIFA TRANSITO EN SMD	MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL, DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA VALOR EN \$	SUSTRATO (CONTRATO N° 674 DE 2015)	PLACA (CONTRATO N° 674 DE 2015)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	VALOR TARIFA DE SOSTENIMIENTO O RUNT (Resolución N° 4558 de 2019)	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Registro inicial	2	55208	30017	0	19322	12600	117147
Cambio de Propietario	4	110415	30017	0	38645	3900	182977
Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	4	110415	0	0	0	3900	114315
Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2	55208	30017	0	19322	6200	110747
Levantamiento de limitación o gravamen a la Propiedad	2	55208	30017	0	19322	6200	110747
Modificación del acreedor prendario por acreedor	2	55208	30017	0	19332	1700	106257
Modificación del acreedor prendario por propietario	2	55208	30017	0	19332	1700	106257
Radicación de la Matricula	2	55208	30017	0	19332	1700	106257



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todas

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Cancelación de Registro	3,2	88332	0	0	0	1700	9032
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	1,8	49687	30017	0	17390	1700	98794
Duplicado Tarjeta de registro	3	82812	30017	0	28984	1700	143513
Certificado de Libertad y Tradición	0,9	24843	0	0	0	1700	26543
Cambio de Motor	4,5	124217	30017	0	43475	1700	199409
Regrabación de Motor	4,5	124217	30017	0	43475	1700	199409

4. TRAMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES

TRAMITE	CUATRIMOTOS, MOTOCARROS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES – VALOR EN SMD	VEHICULOS AUTOMOTORES – VALOR EN SMD	VALOR EN \$	SUSTRATO (CONTRATO N° 674 DE 2015)	MINISTERIO DE TRANSPORTE	VALOR TARIFA DE SOSTENIMIENTO RUNT (Resolución N° 4558 de 2019)	VALOR TOTAL DEL TRAMITE
Expedición de la licencia de conducción	0,75	0,75	20703	30017	7246	6200	64166
Expedición de la licencia de conducción por cambio de	0,75	0,75	20703	30017	7246	6200	64166



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

documento								
Refrendación de la licencia de conducción	0,75	0,75	20703	30017	7246		1700	59666
Recategorización de la licencia de conducción	0,75	0,75	20703	30017	7246		1700	59666
Duplicado de la licencia de conducción	0,75	0,75	20703	30017	7246		1700	59666

5. OTROS TRÁMITES

TRÁMITE	VALOR EN SMD	VALOR EN PESOS	SUBTOTAL TRÁMITE
Peritajes Motocicletas, Motocarros y Similares	3	82812	82812
Peritaje Vehículos Automotores, Agrícolas, Industriales y de Construcción	4	110415	110415
Inscripción de Registro de Trámites de Transporte	1	27604	27604
Expedición de fotocopias auténticas Cada Una	0,01	276	276
Servicio especial de guardas hora o fracción por Agente	1,5	41406	41406
Cursos teóricos Cualquier categoría	1	27604	27604
Cursos prácticos motocicletas hora o fracción	1	27604	27604
Cursos prácticos vehículos livianos hora o fracción	1	27604	27604
Cursos prácticos vehículos pesados hora o fracción	2	55208	55208
Certificado médico (psicosométrico)	4	110415	110415
Certificado de enseñanza para licencias A1, A2 y Similares	3	82812	82812
Certificado de enseñanza para licencias B1, C1 y Similares	3,5	96614	96614
Certificado de enseñanza para licencias B2, C2 y Similares	4	110415	110415
Certificado de enseñanza para licencias B3, C3 y Similares	10	276039	276039
Servicio de parqueo por Inmovilización de vehículos Tipo Motocicleta y similares.	0,4	11042	11042
Servicio de parqueo por Inmovilización de Vehículo Tipo Automóvil, Campero y Similares	0,8	22083	22083



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

Servicio de Parqueo por Inmovilización de Vehículos de Carga pesada, Buses, Busetas, Vehículos Articulados, Agrícolas, Industriales, o de Construcción y Similares	1	27604	27604
Servicio de Grúa Vehículos Tipo Motocicletas y Similares	2,5	69010	69010
Servicio de Grúa Vehículos Tipo Automóvil, Campero y Similares	4	110415	110415
Servicio de Grúa Vehículos Tipo Carga, Buses, Busetas, Vehículos Articulados, Vehículos Agrícolas, Industriales, o de Construcción o Similares	6	165623	165623

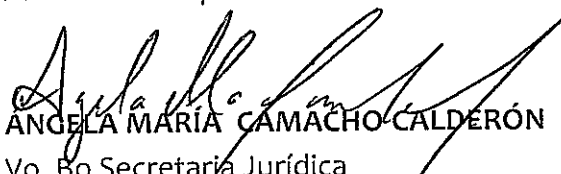
ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir del día hábil siguiente a su fecha de publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

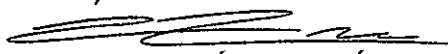
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Dosquebradas-Risaralda a los cinco días del mes de noviembre de 2019.

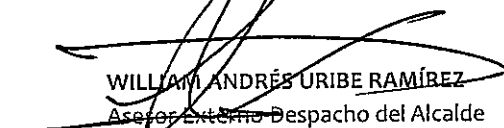

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal


KATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría de Tránsito y Movilidad D.


ÁNGELA MARÍA CAMACHO CALDERÓN
Vo. Bo Secretaría Jurídica

Proyectó: 
CRISTIAN CAMILO MÁPURA MARÍN
Abogado Externo-Secretaría de Tránsito y Movilidad

Revisó: 
JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Asesor Externo-Secretaría Jurídica

Revisó: 
WILLIAM ANDRÉS URIBE RAMÍREZ
Asesor Externo-Despacho del Alcalde

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



La movilidad
es de todos

Ministerio de
Transporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0004558

19 SEP 2019

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 8º. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país".

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006 "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002" establecen:

"Artículo 5º. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6º. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7º. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de pre inversión y otros costos inherentes.

2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.

3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes,

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

los bienes y la infraestructura existente.

4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.

5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.

6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas Leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 del 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1 de la cláusula novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

Donde:

IPC_x = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPC_y = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

Donde:

IPC_i = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido *i* de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).

A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.

Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.

Este ajuste se hará de la siguiente manera:

$$r = \frac{Ie_n - (Ir_n \times (IPC_n / IPC_n))}{Ie_n}$$

Donde:

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.

Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.

Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.

n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.

IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.

IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."

Que para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la cláusula novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

"

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

Donde

T_n = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión

T_{n-1} = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año $n-1$ corrido de la concesión

k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

$r =$ Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.

En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano"

Que mediante la Resolución 3944 del 6 de septiembre de 2018, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que mediante el Decreto 1120 de 2019 se modificaron unos artículos de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con el programa de modernización del parque automotor de carga.

Que mediante la Resolución No. 3913 de 2019 del Ministerio de Transporte se reglamentó el procedimiento de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.

Que mediante memorando 20191010081743 del 21 de agosto de 2019, el Viceministro de Transporte remitió el presente acto administrativo para el trámite pertinente, aportando memorando 20194010080273 del 15 de agosto de 2019 de la Coordinadora del Grupo RUNT, quien manifiesta:

"En virtud de lo establecido contractualmente en la Cláusula Novena del contrato de Concesión 033 de 2007 suscrito con la Concesión RUNT S.A. y teniendo en cuenta el concepto emitido por REDCOM Ltda. en su calidad de interventor de dicho contrato, respecto a la actualización anual de Tarifas para la sostenibilidad del sistema RUNT correspondiente al periodo 2019 - 2020, de manera atenta informamos que una vez revisado con el equipo de trabajo del Grupo Coordinación RUNT, estamos de acuerdo con dicho concepto."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante memorando 20194010084043 del 28 de agosto de 2019, manifestó:

"La Interventoría REDCOM Ltda., a través de los oficios RUNT-RDC-MT-1316-2019 y RUNT-RDC-MT-1333-2019 radicados en el Ministerio de Transporte con los números 20193210441732 del 10 de julio de 2019 y 20193210497292 del 02 de agosto de 2019, presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No. 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT 2019 - 2020., indicando que el valor de las tarifas se obtuvo teniendo en cuenta los siguientes resultados:

<i>Por variación de Índice de Precios al consumidor:</i>	<i>3,25%</i>
<i>Por variación de ingreso esperado:</i>	<i>-11,19%</i>
<i>Variación de la tarifa:</i>	<i>-8,30%</i>

Los valores fueron calculados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007."

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante memorando 20191420084093 del 29 de agosto de 2019, manifestó:

"De manera atenta y teniendo en cuenta que revisado los soportes del proyecto de Resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT" periodo 2019 - 2020, la Oficina de Regulación Económica encuentra que las formulas y

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

variables utilizadas para el cálculo y actualización de las tarifas del sistema RUNT, se encuentran ajustadas conforme a lo establecido en el contrato de concesión No.033 de 2007.

Loa anterior se soporta con base en lo estipulado en el numeral 9.5.2., para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación y en el numeral 9.5.3 de la Cláusula Novena del contrato de concesión en la que se determinó que las nuevas tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

Donde

T_n = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión

T_{n-1} = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año $n-1$ corrido de la concesión

k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor

r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.

En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano"

Por último, se indica que la actualización anual de las Tarifas para la sostenibilidad del Sistema RUNT partió de los valores establecidos en la Resolución 3944 del 6 de septiembre de 2018 y del resultado del cálculo realizado por la interventoría para el período objeto de revisión así:

Por variación de Índice de Precios al consumidor:	3,25%
Por variación de ingreso esperado:	-11,19%
Variación de tarifa:	-8,30%"

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 12 de septiembre de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191010089453 del 13 de Septiembre de 2019, el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte manifestó que las observaciones recibidas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 3.900
2	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
4	Matrícula	\$ 12.600
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$ 3.400
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$ 3.400
9	Blindaje	\$ 3.400
10	Desmante de blindaje	\$ 3.400
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 3.400
12	Traslado de matrícula	\$ 1.700
13	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
14	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
15	Cambio de color	\$ 1.700
16	Cambio de servicio	\$ 1.700
17	Cambio de placas	\$ 1.700
18	Duplicado de placas	\$ 1.700
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
21	Cambio de motor	\$ 1.700
22	Regrabación de motor	\$ 1.700
23	Regrabación de chasis o serial	\$ 1.700
24	Regrabación de VIN	\$ 1.700
25	Rematrícula	\$ 1.700
26	Conversión a gas natural	\$ 1.700
27	Cambio de carrocería	\$ 1.700
28	Permiso de circulación restringida	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.700
30	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.700
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$ 12.600
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$ 11.600
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$ 3.900
34	Registro de la garantía en el RNGM o Registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$ 7.300
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$ 11.600
36	Expedición, control y registro EN LÍNEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$ 8.300

Registro Nacional de Conductores - RNC

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
37	Expedición de la licencia de conducción	\$ 6.200
38	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 6.200
39	Renovación de la licencia de conducción	\$ 1.700
40	Recategorización de la licencia de conducción	\$ 1.700
41	Duplicado de la licencia de conducción	\$ 1.700
42	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.700
43	Examen teórico	\$ 1.700
44	Examen práctico	\$ 1.700
45	Certificado de aptitud en conducción	\$ 1.700
46	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$ 1.700

Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística - RNCEA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
47	Habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 79.900
48	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.700
49	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$ 6.200
50	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700
51	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
52	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$ 1.700
53	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$ 1.700
54	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
55	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
56	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700

Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al sector Público - RNPNJ

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
57	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$ 12.600
58	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$ 1.700
59	Habilitación de Terminal de Transporte	\$ 88.300
60	Habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 75.600
61	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 1.700
62	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 1.700
63	Habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 88.300
64	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 1.700
65	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 1.700
66	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$ 39.300
67	Habilitación de Centro Integral de Atención	\$ 88.300
68	Vinculación y desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$ 1.700
69	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$ 1.700
70	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$ 1.700
71	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$ 88.300
72	Certificado de desintegración física de vehículo	\$ 1.700
73	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$ 1.700
74	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$ 1.700
75	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
76	Matrícula	\$ 12.600
77	Traspaso de propiedad	\$ 3.900
78	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
79	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
80	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
81	Traslado de la matrícula	\$ 1.700
82	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
83	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
84	Duplicado de placa	\$ 1.700
85	Rematrícula	\$ 1.700
86	Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 1.700
87	Permiso de circulación restringida	\$ 1.700
88	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.700
89	Regrabación de serial o chasis	\$ 1.700
90	Regrabación de VIN	\$ 1.700
91	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
92	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
93	Certificado de libertad y tradición	\$ 1.700
94	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$ 12.600

Registro Nacional de Seguros - RNS

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
95	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$ 1.700
96	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$ 2.300
97	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$ 1.700

Registro Nacional de Empresas de Transporte público y privado - RNET

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
98	Habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.300
99	Modificación de habilitación de Empresa de Transporte	\$ 39.300

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
100	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.700
101	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.700
102	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.700
103	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.700
104	Prolongación de rutas	\$ 1.700
105	Modificación de rutas	\$ 1.700
106	Reestructuración de horarios	\$ 1.700
107	Permisos especiales transitorios	\$ 1.700
108	Convenios de colaboración empresarial	\$ 1.700
109	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.700
110	Fijación de capacidad transportadora	\$ 1.700
111	Racionalización de capacidad transportadora	\$ 1.700
112	Unificación de capacidad transportadora	\$ 1.700
113	Cambio de nivel de servicio	\$ 1.700
114	Empalme de rutas	\$ 1.700
115	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$ 1.700
116	Autorización de Zonas de Operación	\$ 1.700
117	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$ 1.700
118	Autorización de rutas de influencia	\$ 1.700
119	Desistimiento de prestación de servicios	\$ 1.700

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada - RNMA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
120	Matrícula	\$ 12.600
121	Cambio de propietario	\$ 3.900
122	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 3.900
123	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
124	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 6.200
125	Traslado de la matrícula	\$ 1.700
126	Radicación de la matrícula	\$ 1.700
127	Cancelación de la matrícula	\$ 1.700
128	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 1.700

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
129	Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 1.700
130	Certificado de tradición	\$ 1.700
131	Cambio de motor	\$ 1.700
132	Regrabación de motor	\$ 1.700
133	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$ 1.700
134	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$ 1.700
135	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$ 1.700
136	Cambio de GPS	\$ 1.700
137	Cambio de Operador de GPS	\$ 1.700

POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

Registros RNA - RNRYS - RNMA

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
138	Matrícula por importación temporal	\$ 12.600
139	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$ 1.700
140	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$ 3.900
141	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$ 1.700
142	Certificado de tradición	\$ 1.700

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
143	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.700
144	Certificado de información	\$ 1.700

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar en el Registro Nacional Automotor - RNA del Registro Nacional Automotor - RUNT la tarifa por concepto del trámite de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3913 del 27 de agosto de 2019.

Orden	Denominación del Trámite	Tarifa (\$) 2019
1	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial	\$ 74.100

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004558

19 SEP 2019

No. 13

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"



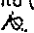
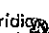
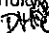



ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0003944 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

19 SEP 2019


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte 
Adriana Ramírez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) 
Sol Angel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica 
Diana Marcela Cardona - Asesora Viceministro de Transporte 
Daniel Andrés Rincón Bonilla - Contratista - Viceministerio de Transporte 
Proyectó: Johanna Medina Cediel - Coordinadora Grupo RUNT 
Diana Lorena Montes Giraldo - Asesora Financiera - Grupo RUNT 

2
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

(De conformidad con la Circular Número 039 del 01 de Octubre de 2012, proferida por el señor Alcalde Municipal)

DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO OBSERVACIÓN JURÍDICA (ENCABEZADO)	
NÚMERO CONSECUTIVO	TÍTULO DESCRIPTIVO
DECRETO DE 2019	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 232 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019"
COMPONENTES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA	
ACOTACIÓN: CUÁNDO EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, NO REQUIERA DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS (REQUISITOS) EXPUESTOS A CONTINUACIÓN, DEBERÁ EXPLICARSE EN EL CORRESPONDIENTE ÍTEM.	
ÍTEM	CONCEPTO (REQUISITOS) A SER REFERIDO
	ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
	EL ANTECEDENTE Que el Artículo 168 de la Ley 769 de 2002 (Julio 6) Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece: "...los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo a las tarifas que fijen los Concejos...".



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

1	<p>Mediante el Acuerdo Municipal No. 028 de 2014 (“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”) actualizado por medio del Acuerdo Municipal No. 028 de 2017 (“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE NOVIEMBRE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”), modificado por el Acuerdo No. 05 de 2019, el Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, fijó las tarifas por concepto de derechos de servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, en SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.</p> <p>Que mediante sentencia C-438/19, la Corte Constitucional Declaró INEXEQUIBLES los artículos 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018, por quebrantar el límite temporal de anualidad al cual deben regirse las disposiciones instrumentales de las leyes anuales de presupuesto, pues sus efectos deben limitarse a la vigencia fiscal de cada presupuesto, por lo cual la modificación realizada al estatuto tributario de Dosquebradas mediante el acuerdo NO. 5 de 2019, no tienen sustento jurídico.</p> <p>Que el enunciado Estatuto Tributario del Municipio de Dosquebradas en su Artículo 218, autoriza al Alcalde Municipal para que mediante Decreto actualice las tarifas correspondientes a los derechos que debe cobrar el municipio por los diferentes trámites que se realizan ante la Secretaría de Tránsito y movilidad.</p> <p>Que cada vigencia se actualiza las tarifas mediante acto administrativo, ajustando los valores a los incrementos del salario mínimo legal vigente, además de las variaciones de los índices de precios al consumidor IPC, y lo correspondiente a la obligación del organismo de tránsito de destinar los dineros correspondientes al Ministerio de Transporte.</p>
2	<p>SUJETOS O PÚBLICO OBJETIVO A QUIEN VA DIRIGIDO.</p> <p>El presente acto administrativo va dirigido a todos los ciudadanos del Departamento de Risaralda.</p>
	<p>VIABILIDAD JURÍDICA DEL ABOGADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESPACHO PONENTE DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>(I). Análisis detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente Acto Administrativo.</p>



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 287 de la Constitución Política de 1991 las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud tendrá los siguientes derechos (...) 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*

Que en atención a lo estipulado por el artículo 122 de la norma superior, establece como principio de la función pública: “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley y el reglamento...*”, y en el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, dicho principio se contempla así:

ARTICULO 5°. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. *Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo”.*

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Los precitados principios son extensivos a los alcaldes, cuyas funciones se encuentran señaladas en los artículos 315 y s.s. de la Carta Política, y en forma particular en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 315 de la Constitución política determina las atribuciones de los alcaldes , en los siguientes términos:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Ahora bien, en atención al artículo 168 del estatuto de tránsito y transporte ley 769 de 2002, “Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos...”.

Que mediante el Acuerdo Municipal 028 de 2014 (“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, actualizado por medio del Acuerdo Municipal No. 028 de 2017 (“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ACUERDO 028 DE NOVIEMBRE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”), modificado por el acuerdo No. 05 de 2019, emitido por el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, fijó las tarifas por concepto de derechos de servicios que presta la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, en SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Que el fundamento jurídico del acuerdo 05 de 2019, que modifico el Acuerdo Municipal No. 028 de 2017, fue declarado inexecutable mediante sentencia C-438/19.

Que los Artículos 171 a 218 del Acuerdo Municipal No. 028 de 2017, clasifican y fijan las tarifas de los trámites y servicios que presta la Administración Municipal de Dosquebradas, a través de la Secretaria de Transito y Movilidad.

Que el Estatuto Tributario del Municipio de Dosquebradas en su Artículo 218, autoriza al Alcalde Municipal para que mediante Decreto actualice las tarifas correspondientes a los derechos que debe cobrar el municipio por los diferentes trámites que se realizan ante la Secretaria de Transito y Movilidad.

(II). La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada.

El presente Decreto comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a su fecha de expedición y publicación.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

	<p>(III). Qué tipo de efectos de los expuestos a continuación produciría la expedición del Acto Administrativo Projectado: Derogación, subrogación, modificación, adición o sustitución.</p> <p>Este Decreto deroga a partir de la vigencia dispuesta en el párrafo anterior, todas las disposiciones que sean contrarias a este Decreto.</p>
4	<p>Impacto económico, si a ello hubiere lugar, indicando el costo o ahorro de la adopción del respectivo acto administrativo.</p> <p>No aplica</p>
5	<p>Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP), cuando las medidas a adoptar requieran una inversión o gasto.</p> <p>No aplica</p>
6	<p>Análisis del impacto ambiental, cuando fuere el caso.</p> <p>No aplica</p>
7	<p>Cumplimiento de requisitos de consulta y publicidad, cuando una Ley u otro Acto Administrativo así lo exija, anexando copia de la constancia que acredite el acatamiento de este trámite.</p> <p>No aplica</p>
8	<p>Aspectos considerados por esta dependencia, como relevantes para sustentar la expedición del Acto Administrativo.</p> <p>No aplica.</p>
9	<p>Comunicación llevada a cabo con otras dependencias, cuando el Proyecto de Acto Administrativo comprenda materias propias de estas, afín de que el documento proyectado refleje un criterio integral y unificado de la Administración Municipal.</p> <p>No aplica.</p>
10	<p>Declaración del Jefe Administrativo de la dependencia, en la cual manifiesta que el Proyecto de Acto Administrativo, incluye todos los aspectos necesarios</p>



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCABALA DE
DOSQUEBRADAS
El compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieren podido preverse.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O PARTE CONSIDERATIVA

1) Que el decreto No. 232 del 15 de agosto de 2019 regulo el plan tarifario que la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas ofrece por sus servicios, incluyendo en la tarifa el incremento estipulado en el artículo 151 de la ley 1940 de 2018.

3) Que mediante la resolución 4558 del 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de Transporte modifico las tarifas estipuladas en la resolución No. 2944 de 2018, las cuales versan sobre los gastos por concepto de sostenimiento del RUNT.

2) Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-438/19 Declaró INEXEQUIBLES los artículos 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018, por quebrantar el límite temporal de anualidad al cual deben regirse las disposiciones instrumentales de las leyes anuales de presupuesto, pues sus efectos deben limitarse a la vigencia fiscal de cada presupuesto.

EPÍGRAFE DEL ACTO ADMINISTRATIVO

“POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA EL AÑO 2019”.

NORMAS JURÍDICAS QUE OTORGAN COMPETENCIA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO

facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 232 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019”

ASPECTOS DETERMINANTES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Actualizar las tarifas para el año 2019 de los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas de conformidad con lo establecido en la sentencia C-438/19 y en la resolución 4558 del 19 de septiembre de 2019.

KATHERINE GOMEZ SÁNCHEZ

Secretaria de despacho

Secretaria de Transito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas

2
2007
2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100